

**Goldman Sachs Structured Investments SICAV**  
*Société d'Investissement à Capital Variable*  
Domicilio social: Aerogolf Center, 1A, rue Hoehenhof  
L- 1736 Senningerberg  
Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el nº B 124187

**Notificación dirigida a los Accionistas de Goldman Sachs Structured Investments SICAV**  
**Fecha: 22 de julio de 2009**

Los términos con mayúsculas iniciales empleados en este documento tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Folleto Informativo (el “Folleto Informativo”) de Goldman Sachs Structured Investments SICAV (el “Fondo Paraguas”), en sus suplementos (los “Suplementos” o, cada uno de ellos, un “Suplemento”) y en los Folletos Simplificados del Fondo Paraguas (los “Folletos Simplificados”).

Deseamos informarles que, salvo el cambio que se indica en el apartado 6 de la presente notificación, que entrará en vigor el 22 de agosto de 2009 (esto es, un mes después de la fecha de esta notificación), las siguientes modificaciones del Folleto Informativo y de sus Suplementos, y de los Folletos Simplificados entrarán en vigor el 22 de julio de 2009.

Esta notificación suplementaria se facilita a efectos meramente informativos, sin que exija la adopción de medida alguna por su parte.

**Folleto Informativo del Fondo Paraguas**

**1. Creación de clases de Acciones con un plazo de vencimiento**

El Consejo de Administración ha decidido irrogarse la posibilidad de crear clases de Acciones con un plazo de vencimiento preestablecido en cualquier Cartera del Fondo Paraguas. Al término de dicho plazo de vencimiento o antes de cumplirse el mismo, a la entera discreción del Consejo de Administración del Fondo Paraguas, dichas Acciones serán reembolsadas de forma obligatoria. Además, el Consejo de Administración del Fondo Paraguas estará discrecionalmente facultado para acortar o ampliar los plazos de vencimiento fijados.

**2. Supresión de la necesidad de obtener la autorización del Consejo de Administración o su delegado debidamente nombrado antes de suscribir Acciones de clase C y Acciones de clase C con Cobertura**

El Consejo de Administración ha acordado suprimir la necesidad que los inversores tenían de obtener, con carácter previo, una autorización expresa del Consejo de Administración o su delegado debidamente nombrado antes de suscribir Acciones de clase C y Acciones de clase C con Cobertura. En virtud de lo anterior, se modifican consiguientemente las definiciones de Acciones de clase C y de Acciones de clase C con Cobertura incluidas en la sección del Folleto Informativo titulada “*Introducción*”.

**3. Puntualización introducida en la sección del Folleto Informativo titulada “*Límites de inversión*”**

El Consejo de Administración ha acordado, a efectos aclaratorios, incluir una referencia en la sección “*Límites de inversión*” del Folleto Informativo al hecho de que las Carteras pueden invertir en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización o negociados en un Mercado Regulado.

#### **4. Modificación del apartado “*Contratos de repo y de repo inverso*” incluido en la sección “*Técnicas especiales de inversión y cobertura*” del Folleto Informativo**

El Consejo de Administración ha acordado modificar el apartado “*Contratos de repo y de repo inverso*” incluido en la sección “*Técnicas especiales de inversión y cobertura*” del Folleto Informativo al objeto de (i) suprimir la referencia a las condiciones aplicables a la reinversión de la garantía dineraria recibida por cada Cartera, por cuanto ninguna Cartera del Fondo Paraguas recurre a la reinversión de garantías dinerarias, e (ii) incluir una referencia al tipo de valores que podrá recibirse en garantía en el marco del contrato de repo celebrado por cada Cartera del Fondo Paraguas de conformidad con lo dispuesto en la Circular 08/356 de la CSSF.

#### **5. Modificación de la sección del Folleto Informativo titulada “*Comisiones y gastos*”**

El Consejo de Administración ha acordado modificar el título de la sección “*Comisiones y gastos*” del Folleto Informativo y sustituirlo por el de “*Costes, comisiones y gastos*” así como desdoblar el contenido de esta sección en tres apartados diferentes, a saber, “*I. Gastos*”, “*II. Comisiones*” (incluidas la Comisión del Administrador de Inversiones, la Comisión de Custodia, las Comisiones del Registrador y Agente de Transmisiones y del Agente Administrativo del Fondo Paraguas, la Comisión del Agente de Cobertura, la Comisión del Agente de Domiciliaciones y Corporativo, la Comisión de la Sociedad Gestora y las Comisiones ligadas a entidades locales) y “*III. Costes asociados a operaciones con derivados*”.

#### **6. Modificación del mecanismo vigente para el cálculo de la comisión de suscripción diferida**

El Consejo de Administración ha acordado modificar el mecanismo vigente para el cálculo de la comisión de suscripción diferida al objeto de disponer que la cuantía de esta comisión de suscripción diferida, cuando resulte aplicable, se determine como un porcentaje del Valor Teórico de las Acciones objeto de reembolso en el correspondiente Día de Valoración en lugar de como un porcentaje del precio de compra de las Acciones objeto de reembolso. Esta modificación entrará en vigor un mes después de la fecha de la presente notificación.

#### **7. Introducción de la posibilidad de aplicar un ajuste por dilución en la valoración de los activos**

El Consejo de Administración ha acordado introducir, en el apartado “*Método de cálculo*” incluido en la sección “*Cálculo del Patrimonio Neto y del Valor Teórico de la Acción*” del Folleto Informativo, cierto texto por el que se le habilita para aplicar, en cualquier Cartera del Fondo Paraguas y a su entera discreción, una metodología de valoración alternativa del Valor Teórico de la Acción del Fondo Paraguas. Este método de valoración tiene por objeto trasladar los costes estimados de la actividad de inversión subyacente del Fondo Paraguas a los Accionistas y, en consecuencia, proteger a los Accionistas a largo plazo del Fondo Paraguas frente a los costes asociados a una actividad continuada de suscripciones y reembolsos.

Los siguientes cambios se introducirán en los Suplementos del Folleto Informativo y en los Folletos Simplificados del Fondo Paraguas.

## **Suplementos y Folletos Simplificados**

### **8. Modificación de la sección “*Políticas de inversión*” del Suplemento y Folleto Simplificado relativos a la Cartera Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index**

El Consejo de Administración ha acordado modificar la sección “*Políticas de inversión*” del Suplemento y Folleto Simplificado relativos a la Cartera Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index al objeto de incluir una descripción actualizada del Índice Goldman Sachs Absolute Return Tracker.

### **9. Cambio de denominación de la Cartera Goldman Sachs Emerging Markets Carry Excess Return Index Portfolio**

El Consejo de Administración ha acordado sustituir la denominación de la Cartera Goldman Sachs Emerging Markets Carry Excess Return Index Portfolio por la de Goldman Sachs G10 & EM Carry Index Portfolio, e incorporar dicho cambio en el Folleto Informativo, en el Suplemento aplicable a dicha Cartera y en el Folleto Simplificado relativo a la misma.

### **10. Cambio de denominación de la Cartera Goldman Sachs Dow Jones - AIG Commodity Index Total Return Enhanced Strategy E56 Portfolio y modificaciones conexas**

A raíz de la compra por UBS Securities LLC\* el 6 de mayo de 2009 del negocio de índices de materias primas de AIG Financial Products Corp., que incluyó los derechos que AIG-FP tenía sobre el Dow Jones - AIG Commodity Index, el Consejo de Administración ha acordado introducir las siguientes modificaciones en el Suplemento y Folleto Simplificado relativos a la Cartera Goldman Sachs Dow Jones - AIG Commodity Index Total Return Enhanced Strategy E56 Portfolio:

- i) sustituir la denominación de la Cartera Goldman Sachs Dow Jones - AIG Commodity Index Total Return Enhanced Strategy E56 Portfolio por la de Goldman Sachs Dow Jones - UBS Total Return Enhanced Strategy E56 Portfolio;
- ii) sustituir la denominación de la Estrategia Goldman Sachs Dow Jones - AIG Commodity Index Total Return Enhanced Strategy E56 (es decir, el índice al que adquiere exposición el contrato swap celebrado por la Cartera Goldman Sachs Dow Jones - UBS Total Return Enhanced Strategy E56) por la de Goldman Sachs Dow Jones - UBS Total Return Enhanced Strategy E56; no obstante este cambio de denominación, la Estrategia Goldman Sachs Dow Jones - UBS Total Return Enhanced Strategy E56 continuará siendo considerada un índice financiero a efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva 2007/16/CE de la Comisión, de 19 de marzo de 2007;
- iii) modificar el apartado “*Avisos legales por licencias*” incluido en la sección “*Características*” del Suplemento y del Folleto Simplificado al objeto de introducir las modificaciones requeridas luego de la compra por UBS Securities LLC\* del negocio de índices de materias primas de AIG Financial Products Corp.

### **11. Modificación de la Suscripción Inicial Mínima y de la Inversión Mínima en las Acciones de clase A y en las Acciones de clase A (EUR con Cobertura) de la Cartera Goldman Sachs Rates Momentum Strategies (RAMSES) Floating Rate Plus**

El Consejo de Administración ha acordado modificar la Suscripción Inicial Mínima y la Inversión Mínima aplicables a las Acciones de clase A y a las Acciones de clase A (EUR con Cobertura) de la Cartera Goldman Sachs Rates Momentum Strategies (RAMSES) Floating Rate Plus, en los siguientes términos:

- (i) Acciones de clase A:
  - Suscripción Inicial Mínima: 1.000 USD;
  - Inversión Mínima: 1.000 USD;
- (ii) Acciones de clase A (EUR con Cobertura):
  - Suscripción Inicial Mínima: 1.000 EUR;
  - Inversión Mínima 1.000 EUR.

En el caso de los inversores belgas de elevado patrimonio que suscriban Acciones de clase A (EUR con Cobertura), la Suscripción Inicial Mínima y la Inversión Mínima se fijan en 250.000 EUR.

### **12. Introducción de un nuevo apartado “*INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL INVERSOR*” en los Suplementos y Folletos Simplificados**

El Consejo de Administración ha acordado incluir un nuevo apartado, “*INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL INVERSOR*” en los Suplementos y en los Folletos Simplificados al objeto de ofrecer a los inversores un resumen de los riesgos clave asociados a la inversión en cada una de las Carteras y para informarles de que las Acciones de cada una de las Carteras están desprovistas de cualquier mecanismo de protección del principal.

### **13. Modificación del apartado incluido en los Suplementos y Folletos Simplificados que lleva por título “*Valores aptos para el Contrato de Repo Inverso*”**

El Consejo de Administración ha acordado modificar el apartado de los Suplementos y Folletos Simplificados que lleva por título “*Valores aptos para el Contrato de Repo Inverso*” al objeto de disponer lo siguiente:

- i) en todas las Carteras del Fondo Paraguas, y dadas las actuales condiciones de mercado, el Contrato de Repo Inverso considerado estará garantizado a razón de entre un 100% y un 110% de su importe nominal. El nivel de la garantía podrá variar dentro del rango indicado en función del tipo de garantía que se aporte en cada momento;
- ii) en todas las Carteras del Fondo Paraguas (excepto en la Cartera Goldman Sachs Commodity Alpha B7, cuya garantía continuará presentando la misma composición), la garantía podrá consistir en garantías aptas de conformidad con lo dispuesto en la Circular 08/356 de la CSSF;
- iii) en todas las Carteras del Fondo Paraguas, los inversores, previa solicitud, podrán obtener un ejemplar gratuito del informe en el que se detalla la composición de la garantía en cualquier momento.

**14. Modificación de la sección incluida en los Suplementos y Folletos Simplificados que lleva por título “Principales riesgos asociados a una inversión en la Cartera”**

El Consejo de Administración ha acordado modificar la sección de los Suplementos y Folletos Simplificados que lleva por título “Principales riesgos asociados a una inversión en la Cartera” al objeto de ofrecer a los inversores información adicional sobre los riesgos asociados a la inversión en las Carteras del Fondo Paraguas, principalmente en relación con (i) las funciones de Goldman Sachs, (ii) el hecho de que Goldman Sachs International, en su calidad de Administrador de Inversiones del Fondo Paraguas, no lleve a cabo una gestión activa en relación con las Carteras y (iii) el riesgo de contraparte asociado a las Carteras del Fondo Paraguas con arreglo al Contrato Swap y/o el Contrato de Repo Inverso.

**15. Modificación del tipo de referencia de las rentabilidades con arreglo al Contrato de Repo Inverso y al Contrato Swap celebrados por determinadas Carteras del Fondo Paraguas**

El Consejo de Administración ha acordado modificar el tipo de referencia de las rentabilidades con arreglo al Contrato de Repo Inverso y el Contrato Swap celebrado por determinadas Carteras al objeto de disponer los siguientes cambios:

- i) la rentabilidad que la Cartera Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index y la Cartera Dynamic Momentum Optimisation Total Return Strategy obtengan con arreglo a los Contratos de Repo Inverso celebrados por ambas Carteras será el tipo de interés EONIA;
- ii) la rentabilidad que la Cartera Goldman Sachs Dow Jones – UBS Total Return Enhanced Strategy E56 obtenga con arreglo al Contrato de Repo Inverso celebrado por esta Cartera será el tipo efectivo del interbancario de Estados Unidos (el tipo de los Fondos Federales);
- iii) la rentabilidad que la Contraparte de la Cartera Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index y de la Cartera Dynamic Momentum Optimisation Total Return Strategy obtenga con arreglo al Contrato Swap celebrado por ambas Carteras será un tipo de referencia vinculado al EONIA;
- iv) la rentabilidad que la Contraparte de la Cartera Goldman Sachs Dow Jones – UBS Total Return Enhanced Strategy E56 obtenga con arreglo al Contrato Swap celebrado por esta Cartera será un tipo de referencia vinculado al tipo efectivo del interbancario de Estados Unidos (el tipo de los Fondos Federales);
- v) la rentabilidad que la Contraparte de la Cartera Goldman Sachs Rates Momentum Strategies (RAMSES) Floating Rate Plus obtenga con arreglo al Contrato Swap celebrado por esta Cartera será un tipo de interés vinculado al Libor semanal del dólar estadounidense.

**16. Introducción de un límite máximo para las comisiones y gastos atribuibles a cada Cartera del Fondo Paraguas**

El Consejo de Administración ha acordado introducir un límite máximo a las comisiones y gastos mencionados en los apartados “I. Gastos” y “II. Comisiones” de la sección “Costes, comisiones y gastos” del Folleto Informativo atribuibles a cada Cartera (exceptuándose de lo anterior las comisiones pagaderas al Administrador de Inversiones y al Agente de Cobertura). La información relativa a este límite máximo se incluirá en cada Suplemento y Folleto Simplificado que se publique en relación con cada una de las

Carteras del Fondo Paraguas. La Entidad Promotora del Fondo Paraguas soportará las comisiones y gastos que excedan de este límite máximo.

**17. Modificación del apartado “*Subscripciones, canjes y reembolsos en la Cartera: fijación de precios y liquidación*” incluido en la sección “*Características*” de cada Suplemento y Folleto Simplificado**

El Consejo de Administración ha acordado modificar el apartado “*Subscripciones, canjes y reembolsos en la Cartera: fijación de precios y liquidación*” incluido en la sección “*Características*” de cada Suplemento y Folleto Simplificado al objeto de puntualizar (i) la definición de Día de Valoración aplicable a cada Cartera, (ii) la definición de Fecha de Liquidación para cada Cartera y la hora límite antes de la cual los Accionistas deberán pagar el importe de sus suscripciones/ recibir los importes de reembolsos y (iii) el impacto, en su caso, de los supuestos de perturbación del mercado y sus consecuencias para el cálculo del Patrimonio Neto de cada Cartera.

Asimismo, el Consejo de Administración ha acordado aprobar otros cambios menores introducidos en el Folleto Informativo y sus Suplementos, y en los Folletos Simplificados, todos ellos con fecha de julio de 2009; estos cambios están disponibles para su consulta en el domicilio social del Fondo Paraguas en Luxemburgo.

La presente notificación entrará en vigor en la fecha anteriormente indicada, salvo el cambio mencionado en el apartado 6 de la presente notificación, que producirá efectos el día 22 de agosto de 2009 (esto es, un mes después de la fecha de esta notificación). Los Accionistas de cualquiera de las Carteras del Fondo Paraguas que estén en desacuerdo con la modificación mencionada en el apartado 6 de esta notificación tendrán derecho a solicitar, sin coste alguno, el reembolso de las Acciones de la correspondiente Cartera de que sean titulares durante el mes inmediatamente posterior a la fecha de presente notificación. El reembolso se llevará a cabo de forma gratuita al Valor Teórico de la Acción aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Folleto Informativo.

-----  
En representación del Consejo